

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Entre los inveterados errores que por un celo vicioso en favor de determinadas industrias ha venido cometiendo la Administración, hay uno que no es posible sostener sin menoscabo del principio de libertad del trabajo que proclamó la revolución de Setiembre.

La industria de la cría caballar, sujeta siempre a una minuciosa reglamentación con el laudable objeto de mejorar y propagar las buenas razas de caballos, se encuentra hoy sin embargo en un estado de decadencia que es necesario corregir, acudiendo para ello a procedimientos radicalmente distintos de los que hasta aquí se han seguido. A las trabas con que la Administración ahogara tal industria, es necesario oponer la libertad que todo lo fecundiza: a la intervención inconsciente del Gobierno debe substituirse la acción libre del individuo, que estimulada por el aguijón del interés dará la dirección que más convenga a esta rama importante del trabajo humano.

De qué han servido en efecto tantas y tantas disposiciones legislativas como en su favor se han venido dictando desde el reinado de Enrique IV hasta nuestros días? La no interrumpida acción de estas leyes restrictivas, dirigidas todas al mejoramiento de la raza caballar, y que sin embargo han sido, más que infundadas, funestas, es prueba patente de la insuficiencia de tan añejo sistema.

Ni la prohibición de garranes en determinadas provincias, ni la arbitraria imposición de penas a los criadores que no tuvieran buenos sementales, ni los innumerables privilegios otorgados a los que observasen las ordenanzas, fueron bastante eficaces para el fomento y desarrollo de la cría caballar.

Los ganaderos infractores de las ordenanzas perdían sus yeguas y pagaban las multas, abandonando al fin esta industria; y los privilegios concedidos, tales como el de no ser presos por deudas, el de no contribuir a las cargas concejiles y al servicio militar &c., no eran eficaces para obtener los resultados que se apetecían. Fué, pues, necesario apelar a otro medio que aun subsiste, reducido a fomentar con los recursos del Estado esta industria, estableciendo el Gobierno por su cuenta paradas de caballos padres; pero sabido es que, tan impotente como los demás, este sistema no ha evitado la decadencia de las buenas razas españolas, ni ha procurado otras que las sustituyan.

Lo radicalmente lógico, en vista de tales antecedentes y en conformidad con los buenos principios de la ciencia económica, sería suprimir toda intervención administrativa directa ó indirecta, pues ambas entorpecen la libre acción de los criadores; pero hasta tanto que esta radical reforma se lleve a efecto, y circunscribiéndose a los límites de sus atribuciones, el Ministro que suscribe cree llegado el caso de romper las demás trabas reglamentarias, a cuyo fin tiene la honra de proponer a la elevada consideración de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Julio de 1869.

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ECHEGARAY.

#### DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara completamente libre la industria de la cría caballar. Todo particular podrá sin previa autorización establecer las paradas de caballos y garranes en los puntos y en la forma que estime conveniente.

Art. 2.º Los dueños de paradas públicas presentarán anualmente a los Gobernadores de sus respectivas provincias una relación circunstanciada de los caballos y garranes que tengan en sus establecimientos, así como de las yeguas cubiertas en todo el año, con los nombres de sus propietarios: estas relaciones, puramente estadísticas, se publicarán en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 3.º Los establecimientos de monta no podrán ser intervenidos por las Autoridades fuera de los casos previstos por las leyes y reglamentos de policía sanitaria referentes al ramo de ganadería.

Art. 4.º Los criadores podrán reconocer antes de llevar sus yeguas a las paradas públicas, por sí ó por un Veterinario, los sementales de las mismas cuando en ello consistan los dueños; pero no estarán forzosamente obligados estos a satisfacer el importe de los reconocimientos, siendo aquel de cuenta de quien libremente se estipule.

Art. 5.º Quedan derogadas la real orden circular de 43 de Abril de 1849 y todas las demás disposiciones que se opongan a lo resuelto en el presente decreto.

Dado en San Ildefonso a veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,  
JOSÉ ECHEGARAY.

#### Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias producidas en 28 de Noviembre último y en 17 de Junio del corriente año por D. José Fontaine, como representante apoderado de la empresa concesionaria de las obras de Maliaño para el ensanche de Santander, en solici-

tud de que le sean abonados ciertos créditos y cumplidos ciertos compromisos a que se hallaba obligada la disuelta Compañía del ferrocarril de Alar a aquella ciudad:

Visto lo informado por el Consejo de incautación en 22 de Diciembre próximo pasado respecto de la pretensión enunciada:

Vistos el contrato celebrado por la empresa Maliaño con la Compañía del ferrocarril, y el dictamen evacuado en 26 de Julio último por el Abogado consultor del Ministerio:

Considerando que declarada la caducidad del ferrocarril, é incautado el Gobierno del camino y de sus dependencias por medio del Consejo que se nombró al efecto, ha venido a constituirse en un mero administrador de los intereses de la Compañía disuelta y de los generales que con ella están ligados, sin perjuicio de que el Tribunal competente resuelva en su día lo que en derecho corresponda respecto al destino que haya de darse a los sobrantes que resulten de la explotación y a las cantidades que por cualquier otro concepto ingresen:

Considerando que la gestión del Consejo de incautación está limitada, según el art. 2.º del real decreto de 6 de Mayo de 1868, a disponer lo necesario para la buena administración de los intereses de la Compañía, y muy especialmente para que la explotación de la línea continúe sin interrupción; pero sin que pueda verificar otros pagos que los que la referida explotación cause y los indispensables para conservar todas las dependencias sociales:

Considerando que el pago del crédito reclamado no tiene por objeto sostener la explotación ni conservar en todo ni en parte pertenencia alguna social:

Considerando que no es lícito al Gobierno conocer de cuestiones que tienen por objeto el derecho particular, interpretando los efectos de un contrato jurado, ni por consiguiente disponer, según pretende la empresa Maliaño, que se le satisfagan los 32 000 escudos vencidos y los que venciesen en lo sucesivo con cargo a los fondos sobrantes de la explotación del camino que se hallan en depósito;

Y considerando que el Gobierno no se ha subrogado en los derechos y obligaciones de la Compañía disuelta;

El Regente del Reino se ha servido, de acuerdo con el Consejo de incautación y con el Abogado consultor, desestimar la pretensión de D. José Fontaine, como representante de la empresa Maliaño, que podrá sin embargo ejecutar el derecho que le asista para el cobro de su crédito donde y en la forma y tiempo que corresponda.

De orden de S. A. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1869.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

El titulado Abanderado de la disuelta facción Polo, Leoncio Palomeque, y uno de los Oficiales de la misma, Carlos Calvo y Acuña, se presentaron ayer al Alcalde de Almagro.

Los Voluntarios de la Libertad de Bolaños han muerto a un faccioso y cogido varios efectos.

En el distrito militar de Valencia ha sido batida por los bravos é infatigables Voluntarios de la Libertad de Utiel una partida carlista, de la que aprehendieron siete individuos, habiendo resultado heridos dos voluntarios.

El Comandante general del Maestrazgo participa que el cabecilla Sales con su partida vaga por Benasal, y que sale en su persecución, prometiéndose batarla pronto.

De la partida de Villar del Arzobispo se han presentado 12, y han sido aprehendidos 10 por los Voluntarios de Liria. Cerca de este último punto ha sido capturado el cabecilla José Cervera con cuatro más de su partida.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., y teniendo presente lo informado por la Junta directiva del ilustre Colegio de Abogados de esta capital, se ha servido declarar que ha visto con aprecio la obra titulada *Diccionario del Derecho civil aragonés*, que ha escrito y publicado D. Manuel Díeste y Jimenez, Abogado del Colegio de Zaragoza y Oficial Letrado de la Administración económica de Huesca; resolviendo al propio tiempo que dicha obra se considere como mérito extraordinario para los adelantos de su autor en la carrera, y que esta declaración y el citado informe se publiquen en la GACETA para satisfacción del interesado.

De órden de S. A. lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1869.

ARDANAZ.

Sr. Director general de Contribuciones.

#### Informe que se cita.

Colegio de Abogados de Madrid.—Excmo. Sr.: La Junta de gobierno de este ilustre Colegio, que tengo la honra de presidir, ha reconocido con gusto y detenimiento la obra titulada *Diccionario del Derecho civil aragonés*, escrita por D. Manuel Díeste y Jimenez, que de órden de S. A. el Regente del Reino se ha servido V. E. dirigir a esta corporación con su atenta comunicación de 2 del corriente mes para oír su dictamen y el concepto que la merezca dicha obra, y cree poder manifestar por mi conducido a V. E. que, tanto a su parte histórica, redactada con gran sencillez y mucho acierto, como en su parte facultativa, tiene notable mérito y es de mucha utilidad, no sólo para el país a que se refiere, sino aun para los Letrados que defienden diariamente pleitos aragoneses sobre cuestiones a que deban aplicarse los fueros especiales, que es difícil estudiar en los escritores sobre ellos, mientras en el prontuario redactado por el Licenciado Díeste se encuentra con facilidad cuanto en un momento dado puede necesitarse sobre cualquier cuestión objeto de un debate.

Creo en su consecuencia que el Gobierno puede manifestar del modo en que en su superior ilustración estime más procedente su aprecio al autor de trabajo tan útil como curioso.

Lo que con devolución de la expresada obra tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos que estime. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1869.—Manuel Cortina, Decano.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## ALMIRANTAZGO.

### RESOLUCIONES ACORDADAS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES ÚLTIMO Y PRIMERA DEL ACTUAL.

Julio 16. Nombro para auxiliar, en comisión, los trabajos del Depósito Hidrográfico al Alférez de navío D. Cayetano Lobato y Aranda.

Id. 17. Concediendo gracia de aspirante de Marina a D. Diego Wladimir Guerrero.

Id. id. Idem al Capitán de fragata retirado D. Nicasio Alcaro del pago de sus haberes pasivos por la Tesorería de Hacienda.

Id. id. Autorizando al Teniente de navío D. Miguel Malpica para que pueda hacer uso en Andalucía de la licencia que disfruta con arreglo al decreto de 9 de Abril último.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Teniente Coronel de Artillería de la escala de reserva D. Francisco García y García.

Id. id. Idem dos meses de prórroga a la licencia que disfruta el Teniente de navío D. Ildefonso Fernandez Penaranda.

Id. id. Accediendo a instancia del Cura castrense de Ferrol en que pide cuatro meses de licencia por enfermo, y disponiendo que lo releve interinamente el primer Capellán D. Vicente Meaide.

Id. id. Acordando la antigüedad que corresponde en la escala al Coronel de la de reserva D. José Cañas y Roco.

Id. id. Nombro Comandante de Marina y Capitán del puerto de Ferrol al Capitán de fragata de la escala de reserva D. Ramon Saiguero y Sanchez.

Id. id. Concediendo honores de navío Don José Gomez Paul, D. Fernando García de la Torre y Don José Pidal embarquen en la *Berenquía* de aumento a la dotación para ser trasportados al apostadero de Filipinas.

Id. id. Traslado licencia para contraer matrimonio al Teniente de navío D. Luis Cepeda.

Id. id. Nombro Ayudante del distrito de Lanzarote al Teniente de fragata graduado D. Odroso Alert en relevo del Alférez de navío graduado D. Ramon Paez.

Id. id. Idem Contador para el vapor *Lepanto* al Oficial segundo D. José Roig y Llorca.

Id. id. Concediendo honores de Intendente al Comisario Ordenador de primera clase D. Federico Martinez del Rio al ser retirado del servicio a petición propia.

Id. 19. Dando de baja en la Armada al Teniente de navío de primera clase D. Rafael Alvarez y Cacho de Herrera por haberse excedido en el uso de la licencia que disfrutaba.

Id. id. Declarando Teniente de navío de primera clase al de segunda D. Luis Borja y Salamanca para cubrir la vacante reglamentaria que aquel deja, y promoviendo al Teniente de navío de segunda clase al Alférez de navío D. Melchor Ordoñez por el mismo concepto.

Id. id. Nombro Comandante de Marina de la Gran Canaria al Teniente de navío D. Juan Abreu, y Ayudante del distrito de Santoña al Capitán D. Diego de Luna.

Id. id. Idem Oficial segundo de la Sección del personal del Almirantazgo al Teniente de navío de primera clase D. Luis Borja y Salamanca, en relevo del de igual clase D. Alejandro Churrucua que ha cumplido el tiempo marcado para su desempeño.

Id. id. Idem Comandante de Marina y Capitán del puerto de Santander al Capitán de navío de la escala de reserva D. Joaquín Posadillo, en relevo del Brigadier de la propia escala D. Francisco Chacon y Michelena.

Id. id. Concediendo un mes de licencia para Chileña al Capitán de navío Comandante de Marina de la Coruña D. Eliseo Sanchez.

Id. 20. Disponiendo que el Teniente de navío D. Angel de la Puente pase a Cádiz de transporte en la fragata *Berenquía*.

Id. id. Promoviendo que pase inmediatamente al Departamento de Cádiz el Comandante graduado, Capitán de infantería, Teniente de infantería de Marina D. José Castellano y Marfory.

Id. 21. Nombro Comandante de la goleta *Andaluza* al Teniente de navío de primera clase D. Carlos Ruiz y Buitrago, y de la goleta *Sirena* al de igual clase D. Alejandro Churrucua.

Id. 22. Acordando sea promovido al empleo de Alférez de infantería de Marina el primer Comestible Don Manuel Gomez Sandoval.

Id. id. Disponiendo que continúe sus servicios al arsenal de Cartagena el Teniente de navío de Ingenieros D. Eugenio Diaz del Castillo.

Id. id. Nombro Contador de la fragata *Cármen* al Oficial primero D. Manuel Esamonde y Ortega.

Id. id. Promoviendo por antigüedad, y vacante al empleo de Subinspector de primera clase de Sanidad de la Armada a D. Santiago Moreno, D. Juan Mendoza y D. Juan Biondi.

Id. 24. Concediendo cuatro meses de licencia para el extranjero al Capitán de navío D. Diego Mendez Casariego.

Id. id. Accediendo a solicitud del de igual clase Don Santiago Patero para que se le concedan cuatro meses de licencia por enfermo.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia a los Tenientes de navío D. Rafael Patero y D. Angel de la Puente.

Id. id. Nombro Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia al Teniente de navío D. Francisco Delgado y Megia; Comandante de la provincia de Vinaro al de igual clase D. Luis Lesla, y Ayudante del distrito de la isla Cristina al Alférez de navío graduado D. Isidro Macariche.

Id. id. Idem para la dotación de la goleta *Santa Lucía* a los Alféreces de navío D. Luis Campo y D. Lorenzo Vinieta.

Id. id. Traslado licencia para contraer matrimonio al Capitán de Artillería de la reserva D. José Caro y Fernandez.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia para asuntos particulares al Teniente de navío D. Manuel Reales.

Id. id. Nombro Capellán del hospital de Ferrol al primero de la Armada D. Jerónimo Lopez, y que el que desempeña este destino pase a Cartagena para embarcar en la fragata *Numanca*.

Id. id. Concediendo seis meses de licencia para el extranjero al primer Médico D. Luis Regife y Vargas.

Id. id. Idem honores de Inspector al Vicedirector de Sanidad de la Armada retirado D. José Ramon Camacho.

Id. id. Idem autorización reglamentaria para residir en Málaga a medio sueldo al primer Médico D. Juan Sanchez y Gonzalez.

Id. 26. Ampliando a tres meses la licencia concedida al Brigadier de la Armada D. Juan Bautista Anquerana.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia para asuntos particulares al Capitán de Artillería D. Eustaquio Monedero y Mateo.

Id. id. Nombro Contador del vapor *Isabel la Católica* al Oficial primero D. Salvador Martinez y Trujillos.

Id. id. Concediendo licencia por enfermo al Oficial segundo D. Carlos María Pajares.

Id. 28. Ascendiendo a Alféreces de navío a los Guardias marinas de primera clase

- D. Luis Santos Izquierdo.
- D. Mateo Montaut.
- D. Juan de la Concha Ramos.
- D. Angel Custodio Fernandez.
- D. Rafael Cortés.
- D. Toribio Alvarogonzalez.
- D. Antonio Martín de Olivares.
- D. Pedro Lissar y Paul.
- D. Adolfo Segalera.
- D. Eduardo Gonzalez.
- D. Luis Navarro.
- D. José María Tirado.
- D. Miguel Miranda.
- D. Alejandro Moreno.
- D. Francisco de Paula Rivera.
- D. Juan San Juan.
- D. José Derós.
- D. Estéban Arriaga.
- D. Joaquín Barriere.
- D. Francisco Gil de Sola.
- D. José Romero.
- D. Eugenio Manella.
- D. Rafael Rodriguez de Vera.
- D. Bartolomé Malpica.

- D. Manuel Costilla.
- D. Julio de Vera.
- D. Juan de D. Ureza.
- D. Matias de Atia.
- D. Federico Loizgorry.
- D. Carlos Rapallo.
- D. Modesto Gonorra.
- D. Federico Valarde.
- D. Juan Jones.
- D. Pedro Gonzalez Valdés.
- D. Fernando Rodriguez Trujillo.
- D. Enrique Rodriguez y Cabrera.
- D. Pedro Novo.
- D. Jacobo Mac-Mahon.
- D. José Espejo.
- D. Rodrigo García de Quesada.
- D. José Corsi.

Id. id. Nombro Capellán del hospital de San Carlos al segundo Capellán D. Francisco Guerrero, y disponiendo que el de igual clase D. Francisco Mon pase a Cartagena.

Id. 29. Disponiendo que el Teniente de navío de primera clase D. Alejandro Ory pase destinado a Cartagena para atenciones de la escuadra del Mediterráneo, y nombro Ayudante de la Capitanía del puerto de Cádiz al Teniente de navío D. Francisco Butron.

Id. id. Nombro al primer Médico D. Juan Sanchez y Gonzalez, para relevar en el Apostadero de la Habana al de igual clase D. Juan Acosta.

Id. id. Idem Jefe de Sanidad del Apostadero de la Habana al Subinspector de primera clase D. Santiago Moreno; Jefe facultativo del hospital de San Carlos al de igual clase D. Juan Biondi, y Jefe de Sanidad del Apostadero de Filipinas al del propio grado D. Juan Mendoza y Mendez.

Id. id. Idem para la dotación del vapor *Isabel la Católica* al primer Médico D. Rafael Llamas, y para Médico de guardia del arsenal de la Carraca a D. José Lopez Riera.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al primer Médico D. Cándido Hermida.

Id. id. Disponiendo que pase al Departamento de Cádiz el primer Médico D. Joaquín Soler.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al segundo Médico D. José Pablo Perez.

Id. id. Nombro para la dotación del vapor *Isabel la Católica* al Capitán de fragata D. Cipriano Huidobro, los Alféreces de navío D. Jacobo Mac-Mahon y D. José María Tirado, y al primer Capellán D. Arcángel Arnesto.

Id. 30. Idem Guarda-almacén de depósitos del arsenal de Cartagena en calidad de interino al Oficial primero D. Juan Alesson.

Agosto 2. Traslado licencia para retirarse del servicio a su solicitud al Teniente de infantería de Marina D. Joaquín Muñoz Navarro.

Id. 3. Concediendo permuta en sus destinos a los Tenientes de navío de primera clase D. Carlos Ruiz y D. Manuel Buitrago.

Id. id. Idem dos meses de licencia por enfermo al Capitán de fragata D. Pedro Surra.

Id. id. Aprobando el nombramiento para Comandante del vapor *Marqués de la Victoria* del Teniente de navío D. José Azofra interin llega el propietario a Filipinas.

Id. id. Traslado licencia para contraer matrimonio al Capitán de Estado Mayor de Artillería D. Eustasio Monedero.

Id. id. Concediendo igual licencia al Teniente Coronel de Estado Mayor de Artillería D. Agustín Mallo y Montojo.

Id. id. Idem autorización reglamentaria para residir en Sevilla a medio sueldo al Capitán de fragata D. Julian Ojeda, y nombro interinamente Comandante de la fragata *Cármen* al de igual clase D. José María Caabeiro.

Id. 6. Nombro Ayudante del distrito de Santoña al Alférez de fragata graduado D. Angel Boico.

Id. id. Disponiendo regresen del Apostadero de la Habana los Capitanes de fragata D. Adolfo Navarrete y D. Federico Martinez.

Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de navío a D. Zóilo Zalabardo.

Id. id. Ascendiendo al Capitán de fragata al Teniente de navío de primera clase D. Emilio Barreda y Perez, y a esta clase el de segunda D. José Ramos Arribas, promoviendo al empleo de Teniente de navío de segunda clase al Alférez de navío D. Angel Donostevé.

Id. id. Nombro Comandante de la goleta *Diana* al Capitán de fragata D. Manuel de la Puente.

Id. id. Idem Comandante de la corbeta *Trinidad* al Capitán de fragata D. Manuel Pasquin, y para formar parte de la dotación de la misma a los Tenientes de navío de segunda clase D. Pelayo Alcalá Galiano, D. Pedro de la Puente, D. Enrique Santaló y D. José Iraola; disponiendo igualmente que el Teniente de navío de primera clase D. Juan García Carbonell sea encausado del mando del vapor *San Antonio*, pasando a Cartagena los Alféreces de navío D. Pedro Delgado y D. Emilio Luano.

Id. 40. Idem Jefe local del hospital de Cartagena al Subinspector de segunda clase D. José Gutierrez, y para el arsenal de Ferrol al de la misma clase D. José Coro.

Id. id. Promoviendo al empleo de segundos Médicos a los alumnos pensionados D. Carlos Mellor, D. Juan Manuel Espada, D. Juan Olivera, D. Eulalio Ruiz, destinando los dos primeros a Cartagena y los dos últimos a Cádiz.

Id. id. Ascendiendo a segundo Médico al alumno pensionado D. Isidro Jimenez, y disponiendo quede destinado a Cádiz.

Id. id. Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al primer Médico D. Domingo Pazos.

Id. id. Nombro para la dotación del vapor *Leon* al segundo Médico D. Pedro Iglesias.

Id. id. Idem la graduación reglamentaria del empleo de Capitán de fragata al Teniente de infantería de Marina D. Juan Carlos Dorrego.

Id. id. Promoviendo a sus empleos inmediatos a los Alféreces de infantería de Marina D. Enrique Siduna y D. Manuel Tolo Piñero.

Id. id. Traslado licencia para contraer matrimonio al Oficial segundo del Cuerpo administrativo Don Antonio Prieto.

Id. 41. Aprobando el nombramiento de Ayudante de deriva de la fragata *Zaragoza* del Teniente de navío de primera clase D. Alejandro Ory.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Capitán de fragata D. Ricardo García y Calvo.

Id. id. Trasbordando a la fragata *Cármen* al Teniente de navío de segunda clase D. Angel Donostevé, y disponiendo embarque en la goleta *Buenaventura* el Alférez de navío D. Enrique Rodriguez.

Id. id. Concediendo gracia de Aspirante de Marina a D. Miguel Ventós.

Id. id. Idem la graduación reglamentaria del empleo inmediato al Alférez graduado de infantería de Marina D. Juan Tuells, que ha cumplido todos los requisitos.

Id. 42. Nombro Director interino de la Escuela de Ingenieros al Capitán de navío del citado cuerpo D. Prudencio Urcullu.

Id. id. Idem segundo Comandante de la urca *Trinidad* al Teniente de navío de segunda clase D. Pedro de la Puente, y disponiendo trasbordar al mismo buque los Tenientes de navío de segunda clase D. Antonio García Magarregui, D. Pedro Aguirre y D. Antonio Moreno, pasando a las fragatas *Villa de Madrid* y *Zaragoza* los de igual clase D. Pelayo Alcalá Galiano y D. Enrique Santaló.

Id. id. Idem Jefe de Administración del Apostadero de la Habana al Comisario Ordenador de segunda clase D. Francisco J. Alias y Dostado, en remplazo del de igual clase D. José Sanz de Jumilla.

Id. id. Traslado licencia para contraer matrimonio al Comisario Ordenador de segunda clase D. Juan Bautista Blanco y Alcaráz.

Id. 44. Concediendo mejora de antigüedad al Subcomisario de anterior organización D. Francisco Franco y Vietti.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, a 18 de Junio de 1869, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Balaguer y en la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona

ha seguido D. José Barbosa con D. Bartolomé Baullies y D. Agustín Cuberés sobre nulidad é testamento otorgado por D. Pedro Barbosa, autos pendientes ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por Baullies y Cuberés contra la sentencia que en 3 de Junio de 1867 dictó la referida Sala:

Resultando que en 3 de Abril de 1864 D. Pedro Barbosa, Presbítero, otorgó testamento ante Don Pedro Sagorí, Con-Rector decaño de Villanueva de Meija y dos testigos que tambien lo firman junto con dicho Párroco, autorizando por ausencia, según su esposa, del Notario residente en aquel punto, y a su sobrino José Barbosa, dando a ambos y a cada uno facultades para cumplir lo que mencionaria; y despues de disponer lo conveniente respecto de su funeral y sufragios, instituyó en todos sus restantes bienes y derechos por herederos de confianza a D. Agustín Cuberés, Párroco de Lusá, a D. Juan Maluquer, hacendado, vecino de Alentorn; a D. Pedro Castejón, Farmacéutico, y a Bartolomé Baullies, carpintero, vecinos de Villanueva de Meija, para que dispusieran de ellos conforme les tenia confiado de palabra y en un pliego cerrado firmado por él, que empezaba y concluía con las palabras que menciono, y que les entregaria desde luego ó se hallaria entre los papeles de su casa:

Resultando que en el indicado pliego determinó el D. Pedro Barbosa que todos sus bienes, muebles, ropas y efectos se entregara a cada uno de sus hermanos una onza, otra a cada uno de sus sobrinos, y a su sobrino Juan Santacruz, dividiéndose el resto en dos mitades, una para misas por su alma y descargo de su conciencia, y otra para distribuirse entre los pobres a juicio de sus herederos de confianza; que la tierra olivar que poseía en el partido de Esquillos quedara de propiedad exclusiva de Bartolomé Baullies, con obligación de disminuir la imagen de Santa Lucía anualmente en el día del santo de la misma; que todos sus bienes inmuebles fueran administrados por sus herederos, y de sus rendimientos se celebrase anualmente un aniversario, y el día de los difuntos una misa rezada y otros responses, dando para ello la limosna de 8 rs.: que a su criada María Porta se le entregase una onza; y lo que acreditase por salarios; y si para pagar lo dicho no había bastante con el producto de la almoneda de sus muebles, se vendiese el corral que poseía delante de la casa, y lo que en ella había; que la cantidad que el Gobierno había entregado por atrasos, y que retenía el R. D. Pedro Segon, siendo así que él se creía con derecho a la mitad, era su voluntad que el Ayuntamiento de aquella villa realizara el cobro lo invirtiera para alguna obra de la iglesia parroquial; pero si lo efectaban sus herederos de confianza, lo invirtieran estos en cubrir las atenciones que les dejaba encargadas; y que si los rendimientos de sus bienes inmuebles sufragan más de lo necesario para atender a lo que había mandado el testador, se repartiera el sobrante anualmente a los pobres de aquella villa:

Resultando que el D. Pedro Barbosa falleció bajo estas disposiciones en 13 de dicho Abril de 1864, sobreviviéndole sus hermanos José y Antonio, y sus sobrinos hijos de su hermana Francisca, y Antonia, hija de su hermano Juan:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Haro... Considerando, en cuanto al primer motivo de casación...

Considerando que cuando las palabras del testador son claras y terminantes, deben entenderse así como ellas suenan...

Considerando que es un hecho reconocido en autos por ámbos litigantes que el Notario único en aquella localidad D. Antonio Castejón es hermano de uno de los herederos...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa...

En la villa de Madrid, á 18 de Junio de 1869, en los autos que el Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real...

Resultando que D. Juan de Mora en su testamento de 24 de Abril de 1666 fundó un patronato con diferentes bienes...

Resultando que D. Baltasar Martínez, en concepto de administrador del citado patronato, después de solicitada en 41 de Julio de 1835 por el patrono D. Manuel Duran...

Resultando que el José Sánchez en la dúplica, por haberse dado por contestada la demanda en su rebeldía, pretendió que se le absolviese de aquella en cuanto correspondiera...

Resultando que practicadas las pruebas que las partes articularon, y hechas sus alegaciones, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 14 de Marzo de 1836...

Resultando que contra este fallo interpuso el José Sánchez recurso de casación citando como infringidas las leyes 20 y 24, tit. 14, Partida 5.ª...

Considerando, por lo tanto, que no han sido infringidas las leyes 20 y 24 del tit. 14, Partida 5.ª...

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por José Sánchez...

Considerando que cuando las palabras del testador son claras y terminantes, deben entenderse así como ellas suenan...

Considerando que es un hecho reconocido en autos por ámbos litigantes que el Notario único en aquella localidad D. Antonio Castejón es hermano de uno de los herederos...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa...

En la villa de Madrid, á 18 de Junio de 1869, en los autos que el Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real...

Resultando que D. Juan de Mora en su testamento de 24 de Abril de 1666 fundó un patronato con diferentes bienes...

Resultando que D. Baltasar Martínez, en concepto de administrador del citado patronato, después de solicitada en 41 de Julio de 1835 por el patrono D. Manuel Duran...

Resultando que el José Sánchez en la dúplica, por haberse dado por contestada la demanda en su rebeldía, pretendió que se le absolviese de aquella en cuanto correspondiera...

Resultando que practicadas las pruebas que las partes articularon, y hechas sus alegaciones, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 14 de Marzo de 1836...

Resultando que contra este fallo interpuso el José Sánchez recurso de casación citando como infringidas las leyes 20 y 24, tit. 14, Partida 5.ª...

Considerando, por lo tanto, que no han sido infringidas las leyes 20 y 24 del tit. 14, Partida 5.ª...

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por José Sánchez...

Considerando que cuando las palabras del testador son claras y terminantes, deben entenderse así como ellas suenan...

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA EN EL AÑO DE 1867.

Nacidos en las provincias durante el año de 1867, clasificados por meses.

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and provinces (PROVINCIAS). Each month's data is split into 'Hombres' and 'Mujeres' sub-columns, with 'TOTAL' at the bottom of each group. The provinces listed include Álava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, León, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Pinar del Rio, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Sorra, Tarragona, Teruel, Toledo, Vizcaya, Zamora, and Zaragoza.

Table titled 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. Núm. 471.' It lists 'Bienes de Propios y provinciales' and provides a detailed breakdown of 'Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858'. The table includes columns for 'Número de orden', 'CORPORACIONES', 'Mes y año á que pertenecen las relaciones', and 'Importe en Rs. Cents.'.

culos á favor de D. José María Nuza, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el naufragio del vapor-correo nombrado *Albatros*, del que era Comandante; y habiendo ocurrido los herederos del mismo en solicitud de la devolución del indicado depósito sin acompañar la citada carta de pago por decirse extraviada en el naufragio, la Intendencia general de Hacienda publica en decreto de

26 de Noviembre del año próximo pasado, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría General y Legado consultor, ha dispuesto, entre otras cosas, se haga saber, como lo verifico por el presente anuncio, en los periódicos oficiales de esta capital y de Madrid la indicada solicitud á fin de que los que se crean con algún derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por me-

dió de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo hecho se tendrá por nulo y de ningún valor el documento de que se trata. Manilla 9 de Enero de 1869.—Victoriano Jareño. —6

Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados anteriores al en que esta se verifique, de doce á cuatro de la tarde. Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco. —3

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de pan para las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino cuyo servicio comenzará el día 1.º de Octubre de este año y terminará el 30 de Setiembre de 1870. Se verificarán dobles subastas que tendrán lugar, una en estas Casas Consistoriales y otra en las de la ciudad de Alcalá de Henares, el día 27 del corriente, á la una de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde. Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco. —3

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Julio último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de expedientes, FECHA, NÚMERO de estos, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, PROCEDENCIA de los créditos, CLASE EN QUE DEBEN SATISFACERSE y fecha desde que han de regir los intereses, SU IMPORTE EN Rs. vn. and Escudos.

Madrid 7 de Agosto de 1869.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relaciones por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Junio de 1869, con expresión de los documentos que corresponden en pago.

Procedente de presas inglesas anteriores á 1808. Pertenciente á D. Esteban Manzano y Puga y Doña Carmen Manzano Alemparte, herederos de D. Francisco F. Manzano; se les abona una reclamación importante 29.000 escudos en Deuda diferida del 3 por 100.

Idem á D. Zenon Manzano y Puga, heredero del mismo; se le abona una reclamación importante 26.000 escudos en Deuda diferida del 3 por 100.

Créditos procedentes de tratados. Pertenciente al Ayuntamiento del pueblo de Prat; se le abona una reclamación importante 4.600 escudos 832 milésimas en Deuda diferida del 3 por 100.

Procedente de haberes anteriores á 1828.

Pertenciente á D. Francisco Gonzalez del Campillo; le corresponde 2.929 escudos 644 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 1.378 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Ildefonso Jimenez de Cisneros; le corresponde 346 escudos 663 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 491 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. José Gonzalez Maldonado; le corresponde 634 escudos 194 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 431 escudos 275 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de préstamos y empréstitos. Pertenciente á D. Manuel María Villar; le corresponde 33 escudos 230 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 129 escudos 402 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 410 escudos 632 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. José Oliver y Garcia; le corresponde 2.244 escudos 800 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 381 escudos 605 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Guillermo Rolland; le corresponde 2.930 escudos de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 1.421 escudos 970 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de documentos antiguos no recogidos. Pertenciente á la viuda de Buxó é hijo; le corresponde 377 escudos 300 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 472 escudos 856 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Juan Calvo, dueño por escrito; le corresponde 1.246 escudos 218 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 861 escudos 391 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de participes legos en diezmos. Pertenciente al Duque de Nubia; se le abona una reclamación importante 13.835 escudos 834 milésimas, 7.674.866 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 3.638.601 en certificaciones de rentas no percibidas, y 875.367 en intereses acumulados.

Procedente de ferro-carriles. Pertenciente á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Noroeste de España, y en su representación á D. José Ruiz de Quevedo; se le abona una reclamación importante 268.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á D. Joaquín de la Gándara, subcontratista de la Compañía concesionaria del ferro-carril de Córdoba á Belmez; se le abona una reclamación importante 406.600 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.

A corporaciones civiles, 659 reclamaciones importantes 1.351.044 escudos 374 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

En Deuda del personal del Tesoro, 42 reclamaciones importantes 51.923 escudos 463 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

En Deuda del material del Tesoro, seis reclamaciones importantes 4.386 escudos 802 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

Procedente de obras pias. Pertenciente á Doña María del Pilar Loreto Osorio y Gutierrez, á quien están adjudicados en concepto de libros los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de San Mateo de Cáceres por D. Diego Garcia Padres; le corresponde 10.123 escudos 228 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 10.517 escudos 804 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Cabildo eclesiástico de Molina de Aragón, como patrono y administrador de la memoria y obra pía de Doña Manuela Cortés en la parroquia de San Gil; le corresponde 7.222 escudos 407 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 3.751 escudos 144 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Antonio Cisneros Cazalla, Cura ecónomo de San Mateo de Cáceres, como administrador de las obras pias de D. Gonzalo Monroy y Doña Teresa de Castro; le corresponde 12.219 escudos 80 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 6.624 escudos 7 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de vinculaciones. Pertenciente á Doña Dolores Mendoza y Goyena, heredera única de su difunto hermano D. José Mendoza, poseedor que fué del vínculo fundado en Cádiz por D. Jerónimo Garibó; le corresponde 12.138 escudos de amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 12.326 escudos 313 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la misma por réditos hasta 30 de Junio de 1861 del capital anterior; le corresponde 25.212 escudos 123 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 13.000 escudos 346 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

ra parte que les corresponde de la fianza prestada por esta señora para garantizar el destino de su esposo Don Juan Bautista Garriga, Administrador que fué de Salinas de Cádiz, se le abona una reclamación importante 3.398 escudos 686 milésimas en Deuda diferida del 3 por 100.

Procedente de documentos antiguos no recogidos. Pertenciente al Sr. Presidente y mayoral de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, establecida en los claustros de la Catedral de Barcelona; les corresponde 4.311 escudos 969 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 2.432 escudos 77 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al patronato para dotes de doncellas, fundado en esta corte por Doña María Vazquez; le corresponde de 4.348 escudos 300 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 4.876 escudos 661 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, como patrono legal de dicha fundación; le corresponde 6.026 escudos 497 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 3.230 escudos 786 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de juros. Pertenciente á la congregación del Dulce Nombre de María, vulgo esclavos del Ave-Maria; le corresponde de 7.870 escudos 98 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 45.178 escudos 709 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 16.058 escudos 987 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la real capilla de San Marcos de Salamanca; le corresponde 13.181 escudos 242 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 6.814 escudos 762 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Mayorazgo de fábrica y Rector de la iglesia mayor de Santa María de Pontevedra por la memoria de D. Juan de Andueza; les corresponde 4.933 escudos 524 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 2.604 escudos 410 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los causahabientes del Marqués de Aleañes; les corresponde 539 escudos 477 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 37.609 de segunda, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 338 escudos 37 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la capellanía fundada en la iglesia de San Roman de Toledo por D. Fernando Nino, de que es patrono dicho Sr. Marqués; le corresponde 900 escudos de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 521 escudos 337 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la capellanía de D. Tomás Osorio en la iglesia de Villadiego; le corresponde 588 escudos 836 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 309 escudos 436 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 774 escudos 986 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Francisco Javier Losada y Melgarejo, Duque de San Fernando; le corresponde 4.498 escudos 461 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 5.960 escudos 479 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 7.916 escudos 769 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada; le corresponde 1.800 escudos 60 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 954 escudos 313 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 2.365 escudos 325 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la sociedad de los Cinco Gremios mayores; se le abona una reclamación importante 112 escudos 457 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Cristóbal José Guzman Benavides, Conde de Luque; le corresponde 76.080 escudos 740 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 43.896 escudos 447 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 87.383 escudos 238 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los Sres. D. Fernando, María Carolina, Luisa y D. Antonio Palacio y Fernandez, herederos de la Marquesa de Puentevelasco; le corresponde 14.433 escudos 443 milésimas de Deuda amortizable de primera clase y 2.440 escudos 149 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 16.976 escudos 510 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Total: 741 reclamaciones importantes 2.366.409 escudos 451 milésimas: 1.335.408 escudos 682 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior; 83.999 escudos 518 milésimas en Deuda diferida del 3 por 100; 31.922 escudos 613 milésimas en Deuda del personal del Tesoro; 4.386 escudos 802 milésimas en Deuda del material del mismo; 674.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles; 7.374 escudos 364 milésimas en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 5.638 escudos 601 milésimas en certificaciones de rentas no percibidas, y 875 escudos 307 milésimas en intereses adelantados.

Madrid 30 de Junio de 1869.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano.—V. B.—El Director general, Heredia.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se sacan á la venta en pública subasta las bugias de esperma blanca, de colores y de estearina de la estrella existentes en Palacio y se expresan en la relacion que se halla de manifiesto en esta oficina para los que deseen interesarse en la licitación.

El acto tendrá lugar el día 21 del corriente y siguientes en esta Dirección á las once de la mañana, verificándose la subasta por lotes de 10 libras adjudicables á los licitadores que mejoren el tipo de tasación.

Madrid 11 de Agosto de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —1

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se sacan á la venta en pública subasta las bugias de esperma blanca, de colores y de estearina de la estrella existentes en Palacio y se expresan en la relacion que se halla de manifiesto en esta oficina para los que deseen interesarse en la licitación.

El acto tendrá lugar el día 21 del corriente y siguientes en esta Dirección á las once de la mañana, verificándose la subasta por lotes de 10 libras adjudicables á los licitadores que mejoren el tipo de tasación.

Madrid 11 de Agosto de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

Se vende en pública subasta el aprovechamiento de las basuras producidas en el presente año por los ganados que pastan en los quintos de los bosques pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del corriente, á las doce de la tarde, en la Administración del expresado Sitio, en donde se halla de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —3

cientos al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del actual, á las once de su mañana, en la Administración del expresado Sitio, en donde se halla de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo. —2

DEPARTAMENTO DE EMISION TENEDEURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MESES DE MAYO DE 1869. Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en 9 del actual.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. Diez y ocho documentos de Deuda del material del Tesoro, por capitales 204.403 rs. 73 cént.

Setecientos ochenta y tres documentos de id. sin intereses procedentes del personal; por capitales 3.196.746 reales 18 cént.

Ochoientos ochenta y cuatro documentos de obligaciones del Estado por ferro-carriles; por capitales 1.876.000 rs.

Trescientos trece documentos de acciones de carreteras; por capitales 742.000 rs.

Seinta y cuatro documentos de id. de obras públicas; por capitales 148.000 rs.

Seiscientos cuarenta y seis documentos de id. del Canal de Logroño; por capitales 646.000 rs.

Totales: 2.743 documentos; por capitales 11.870.149 reales 91 cént.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES. Mil quinientos noventa y cuatro documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 137.264.453 rs. 3 cént.

Diez y ocho documentos de id. diferido id.; por capitales 7.923.811 rs. 21 cént.

Treinta y siete documentos de Deuda del 4 por 100 consolidado interior; por capitales 8.347 rs. 67 cént.; por intereses capitalizables 722.88; por id. no capitalizables 5.630.23; total 14.890.78.

Dos documentos de id. del 5 por 100 id.; por capitales 766.951 rs. 4 cént.; por intereses capitalizables 201.381.49; por id. no capitalizables 210.834.83; total 1.479.487.06.

Quince documentos de id. corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 124.716 rs. 60 cént.; por intereses en Deuda amortizable 1.199.837,28; total 1.318.553,88.

Doce documentos de id. amortizable de primera clase; por capitales 312.809 rs. 26 cént.

Diez documentos de id. de segunda clase interior; por capitales 143.000 rs.

Veinticuatro documentos de id. sin interés; por capitales 403.982 rs. 49 cént.

Doce documentos de vales no consolidados; por capitales 25.600 rs. 9 cént.

Dos documentos de id. id. premiados; por capitales 7.329 rs. 42 cént.; por intereses capitalizables 1.701,66; por id. no capitalizables 3.237,63; total 12.468,73.

Doce documentos interinos de Deuda del 5 por 100 á papel; por capitales 87.348 rs. 42 cént.

Tres documentos de títulos de participes legos en diezmos; por capitales 491.450 rs. 62 cént.

Totales: 1.737 documentos; por capitales 167.277.479 reales 27 cént.; por intereses capitalizables 203.805,73; por id. no capitalizables 219.748,71; por id. en Deuda amortizable 1.199.837,28; total 168.294.864,99.

RESUMEN. Dos mil setecientos diez y ocho documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 11.870.149 rs. 91 cént.

Mil setecientos treinta y siete documentos de id. por conversiones; por capitales 167.277.479 rs. 27 cént.; por intereses capitalizables 203.805,73; por id. no capitalizables 219.748,71; por id. en Deuda amortizable 1.199.837,28; total 168.294.864,99.

Totales: 4.355 documentos; por capitales 179.147.629 reales 18 cént.; por intereses capitalizables 203.805,73; por id. no capitalizables 219.748,71; por id. en Deuda amortizable 1.199.837,28; total 180.157.144,99.

Madrid 19 de Julio de 1869.—El Jefe del Departamento de Emision, E. Morales.—V. B.—El Contador general, Juan Nicolás de La Moneda.—Conforme.—El Director general, Presidente, Heredia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Habiéndose publicado en la GACETA del día de hoy, número 231, el anuncio para la subasta del suministro de carne de vaca y carnero con destino á los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la referida Diputación, sita en la calle del Sacramento, núm. 1.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de garbanzos, aceite, carne, tocino, carbon y chocolate para las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre de este año y terminará en 30 de Setiembre de 1870.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar una en estas Casas Consistoriales y otra en la ciudad de Alcalá de Henares, el día 27 del corriente, á las doce de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco. —3

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de sangeunillas para las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre de este año y terminará en 30 de Setiembre de 1870.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco. —3

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de leches de vaca, cabra y burra á los pobres socorridos por las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1870.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Setiembre próximo, á las doce de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco. —3

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos para la curación de las hernias á los enfermos pobres á quienes se auxilia por las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1870.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco. —3

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta la adquisición de 1.086 varas de paño, 575 libras de hilaza de lino, 400 algodon y 123 de hilaza de estopa para confeccionar trajes á los acogidos en el primer asilo de mendicidad de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á las doce de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Agosto de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco. —3

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombre de los interesados.

CONTADURÍA Y TESORERÍA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA.

El día 20 del actual, y desde las diez de la mañana á la una de la tarde, se celebrarán por bonos definitivos del Tesoro los resguardos interinos á talon señalados en su parte derecha superior con los números desde el R.354 hasta el 3.000.

Madrid 19 de Agosto de 1869.—Por el Contador, José Manso.—El Tesorero, Inocente Ortiz y Casado.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contrastar en pública subasta la adquisición de varias prendas con destino á los hospitales militares de este distrito, se anuncia al público que el acto tendrá lugar en la Secretaría de esta Intendencia á la una de la tarde del 7 de Setiembre próximo, y que el número de prendas, sus clases, dimensiones y precios límites son los siguientes:

Table with columns: CLASES, DIMENSIONES ANTES DE LAVARSE (Largo, Ancho, Metros), PRECIOS límites (Escs. Mts.).

En su consecuencia, los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y prendas, tipos que se hallarán en la expresada Secretaría hasta la víspera del día de la subasta, la cual tendrá lugar con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y con sujeción al siguiente medio, acompañándose á ellas carta de pago que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de 270 escudos en metálico ó valores equivalentes.

Madrid 18 de Agosto de 1869.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., que vive en..., enterado del anuncio y pliego de condiciones formados por la Intendencia militar de Castilla la Nueva para la adquisición de varias prendas del servicio de hospitales, se comprometo á entregarlas con sujeción al indicado pliego y tipos por los precios siguientes (escudos ó milésimas): sábana..., cabezal..., fundas de cabezal..., cubre-cama..., tela de colchon..., tela de jergon..., camisa..., manta..., gorro..., y delantales..., toalla..., mantel..., capote..., y delantales...

Y como garantía de esta proposición acompaño carta de pago que justifica haber entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de 270 escudos.

(Fecha y firma del proponente.) SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (CORREOS).

Cartas detenidas por falta de franqueo en 18 de Agosto.

Table with columns: Número, NOMBRES, Destinos.

Madrid 19 de Agosto de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

GACETA DE MADRID

cion ha acordado celebrar otra el día 28 de este mismo mes, á las doce de su mañana, en su salon de sesiones y ante la comision del ramo, fijando los tipos máximos de dichos artículos de la manera siguiente:
Arroba de patatas, 600 milésimas de escudo.
Idem de jaban, 4 escudos 200 milésimas.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MAÑON.
Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de este distrito, dotada con 800 escudos anuales y obligacion de asistir á todos los vecinos, se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes acrediando su aptitud en Medicina y Cirujia, servicios y buena conducta, en la Secretaría de esta corporacion, durante el término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID. En la misma Secretaría se le enterará de las demás condiciones impuestas á aquel destino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENAJOAN.
D. Juan Ramirez Montes, Alcalde consuetudinal de esta villa.

Hago saber que acordado por el Ayuntamiento de la misma, asociado de doble número de contribuyentes, la provision de la vacante del Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir gratuitamente 280 familias pobres, como partido médico de primera clase y bajo las demás condiciones que se hallen de manifiesto en esta Secretaría, se anuncia al público por término de 30 días, contados desde el día que aparezca inserto en el presente en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que los aspirantes que deseen obtener dicha titularidad puedan dirigir á esta Alcaldia sus respectivas solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos por el reglamento de partidos médicos; con el fin de que este Municipio en su día pueda elegir entre los solicitantes en el día que aparezca mayores méritos para ello.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LILLO.
La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Lillo, cabeza de partido judicial, en la provincia de Toledo, se halla vacante y está dotada con 800 escudos anuales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de la corporacion en término de 30 días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBIZA.
Se halla vacante por renuncia de la que obtiene la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 600 escudos. Los que aspiran á su obtencion presentarán en dicha Secretaría sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; todo con sujecion á lo que dispone el art. 100 de la vigente ley municipal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.
D. José del Rio Sepúlveda, Alcalde primero consuetudinal de esta villa.
Hago saber que se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa (partido de primera), dotada con el sueldo anual de 700 escudos pagados por trimestres vencidos, por la asistencia de 328 familias pobres y casos de oficio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORO, PROVINCIA DE OVIEDO.
Se halla vacante una de las plazas de Médico-cirujano de este concejo, dotada con el sueldo anual de 770 escudos pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, y además los derechos de aranceo que tiene establecidos el Municipio, así como las condiciones á que debe sujetarse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.
D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.
Hago saber que en expediente instruido en este Juzgado á instancia de Doña Teresa Galvez y Mongraud, de esta vecindad, como apoderada de su hermano D. Juan Galvez y Mongraud, vecino de Nueva York, de estado soltero y de profesion del comercio, sobre liberacion de varias hipotecas que gravan cuatro casas en esta ciudad, una con cochera en la calle de Lagunillos, núm. 16, primero moertero, primero antiguo, manzana 92, lindando con la derecha con otra de Don Juan Almonelos, por la izquierda con otra de D. Juan Galvez y por la espalda con la calle Tapada; otra en la misma calle de Lagunillos, núm. 1.º antiguo, 16 segundo moderno, de la manzana 96, lindando por la derecha con casa y cochera de D. Juan Galvez, por la izquierda hace esquina á la plazuela de los Lagunillos, y con la calle de la manzana 96, lindando por la izquierda con la calle de los Frailes, núm. 42 moderno, 401 antiguo, manzana 401; linda por la derecha con casa del Sr. Marqués de Valdecanas, por la izquierda con la del núm. 44, de D. Juan Galvez, y por la espalda con la del núm. 44, de D. Juan Galvez, y por Leonardo Vela, y la otra en la misma calle de los Frailes, número 44 moderno, 408 antiguo, manzana 101; linda por la derecha con la del núm. 42 anteriormente, propia del Don Juan Galvez, por la izquierda forma esquina á la calle de la Cruz Verde, y por la espalda linda con herederos de D. Francisco Fuentes, siendo las acciones que se solicitan cancelar, entre otras, las que se expresan á continuacion:

Por escritura otorgada en esta ciudad ante Don Juan Lopez Cuartero en 25 de Octubre de 1769, Don Tomas de Rosalia y Rosa, salia de la Cerda, de esta vecindad, relacionando que habiéndose formado antes de inventario á los bienes que dejó Diego Pendon, entre los que se comprendió una casa en la calle Ancha del Perche, la que á instancia de los interesados se dió en venta real á Pedro de Lara, de este distrito, en la cantidad de 14.000 reales 47 mrs.; y tocóse particion, tocó á José Pendon, como uno de cuatro herederos, 2.463 rs. 3 medio mrs., y á Doña Teresa y D. José Pendon, como herederos de Francisco Pendon, 296 rs. y 9 mrs. á cada uno; y para que fuese cierta su entrega de las fincas que le correspondian, se otorgó escritura de venta depositaria de los 3.055 rs. 21 y medio mrs., y se obligaron á devolverlos y restituirlos siempre que saliese acreedor de mejor derecho, y á su seguridad hipotecaron la Doña Tomas de la Cerda una casa en la calle de la Cruz Verde, lindando con otras del convecino religioso de San Miguel de la Cerda, y otra de los herederos de Sebastian Lagunas; y Doña María Rosalia de la Cerda otra casa en la misma calle, lindando con la de la expresada su hermana, de que fué tomada razon en el libro de hipotecas correspondiente al año 1769, folio 693.

Por otra escritura otorgada en esta ciudad ante Miguel Fernandez de la Herran en 22 de Mayo de 1770, Doña María Rosalia y Doña Tomas de la Cerda, vecinas de esta ciudad, relacionaron se seguian autos ante el Capitan general de esta ciudad á instancia de Manuel de Acosta y Doña María Rosalia y Doña Tomas de la Cerda, de esta vecindad, sobre nulidad de sentencia compromisoria y sobre pago de distintas cantidades debidas por los mismos á D. Juan Bautista Gameli, vecino y del comercio de la república de Génova, sobre las que habian sido embargados diferentes bienes de los mismos, y de ellos en cuenta y parte de pago del crédito, los que se mandaron entregar bajo fianza depositaria, la que constituyeron dichas señoras, y á su seguridad hipotecaron dos casas que poseian en el sitio de la Cruz Verde, haciendo esquina á la calle de la Cruz Verde, y una de ellas, lindando con la de Don Sebastian Laguna, y otras del convento y religiosas dominicas, de la que fué tomada razon en el libro de hipotecas correspondiente al expresado año, folio 192.

Por otra escritura otorgada en esta ciudad ante Miguel Fernandez de la Herran en 25 de Mayo de 1770, Doña María Rosalia y Doña Tomas de la Cerda, de esta vecindad, relacionaron se seguian autos ante el Capitan general de esta ciudad á instancia de Manuel de Acosta y Doña María Rosalia y Doña Tomas de la Cerda, de esta vecindad, sobre nulidad de sentencia compromisoria y sobre pago de distintas cantidades debidas por los mismos á D. Juan Bautista Gameli, vecino y del comercio de la república de Génova, sobre las que habian sido embargados diferentes bienes de los mismos, y de ellos en cuenta y parte de pago del crédito, los que se mandaron entregar bajo fianza depositaria, la que constituyeron dichas señoras, y á su seguridad hipotecaron dos casas que poseian en el sitio de la Cruz Verde, haciendo esquina á la calle de la Cruz Verde, y una de ellas, lindando con la de Don Sebastian Laguna, y otras del convento y religiosas dominicas, de la que fué tomada razon en el libro de hipotecas correspondiente al expresado año, folio 192.

Por otra escritura otorgada en esta ciudad ante D. José Lucena Bermudeo en 12 de Diciembre de 1771, Doña María Rosalia y Doña Tomas de la Cerda, de esta vecindad, constiuyeron una casa en esquina de la calle de la Cruz Verde, lindando con la de la expresada su hermana, de que fué tomada razon en el libro de hipotecas correspondiente al expresado año, folio 693.

Por otra escritura otorgada en esta ciudad ante D. Joaquin de Sotos y Rico en 8 de Marzo de 1776, D. Gregorio Ortil, de esta vecindad, declaró que el día 10 de Noviembre de 1775 habia comprado por escritura ante el escribano Don Juan de la Cruz Verde, un terreno en esta ciudad, lindando con la de Don Antonio de la Cerda, como su heredero, y con la de Don Antonio de Guzman, Presbitero, una heredad de viña con su casa-lagar y vaxia al partido del arroyo de Jaboneros y cerro de la Lata, término de esta ciudad, compuesta de 30 fanegas poco más ó menos, arboles, huerta y agua de pie; linda con el camino real que va á Comares, con viñas de que fueron de D. Juan Salvador Faura y con viñas de D. Mateo Carbajal y sus hijos, en precio de 27.409 rs., y á la seguridad del valor de dicha heredad el comprador hipotecó el precio que adquirió, y la Doña María y Doña Tomas de la Cerda tambien hipotecaron dos casas, lindando una con otra en la calle que nombran de los Frailes, detrás del convento de la Merced, haciendo esquina á la que va á la Cruz Verde, lindando casa de los herederos de Sebastian Lagunas, D. Antonio Carrasco, de que fué tomada razon en el libro de hipotecas correspondiente al expresado año, folio 314 vuelto.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refundada del Escrivano D. Jacinto Calleja, y para pago de los derechos de sucesion de esta ciudad, se mandó que se publicase en esta Gaceta, para que se presentasen en el término de ocho días 18 cuadros ó pinturas, tasados en la cantidad de 269 escudos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

D. Antonio Luis del Real Lombardo, domiciliado en Madrid.
D. Benito Pizarro, domiciliado en Cádiz.
D. Domingo Terry y compañía de Cádiz.
D. Felipe y Tomás Font, id. en Reus.
D. Sres. Aweis y compañía de Basle.
D. Sres. Gervasono, id. en Génova.
D. Angel María Grecco, id. en Génova.
D. Lorenzo Somp, id. en Alicante.
D. José Amaya é hijos, id. en Valencia.
D. Bernardo Bernarriou y Sierra, id. en Valencia.
D. Sres. Juske, Muller y compañía de Valencia.
D. José y D. Salvador Eitut hermanos, domiciliados en Valencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refundada del Escrivano D. Jacinto Calleja, y para pago de los derechos de sucesion de esta ciudad, se mandó que se publicase en esta Gaceta, para que se presentasen en el término de ocho días 18 cuadros ó pinturas, tasados en la cantidad de 269 escudos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refundada por el Escrivano D. Donato Toledo, se llama á todos los acreedores ó sus herederos al concurso de Rossi Gossé y compañía que á continuacion se expresan, con los domicilios que tenian á fines del siglo pasado, para que por sí ó por medio de legítimos representantes concurren á la junta general que ha de celebrarse en el día 4.º de Octubre del corriente año, si no fuere feriado, y en tal caso al siguiente día en la sala-audencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio:

cho en que se solicitaba la amistad de Prusia: á su vez los periódicos de este último país lo niegan, y así se sostiene, preocupando la opinion pública en los respectivos países, esta cuestion que aparentemente no tiene importancia; pero que por la obstinacion que muestran en no abandonarla hasta los mismos Gabinetes parece indicar un fin determinado por ambas partes, aunque vedado por hoy á la mayor parte de los no iniciados en los altos secretos de la diplomacia.

En nuestra opinion, sin embargo, no sería muy aventurado creer que en esta contienda, que esperamos no saldrá de las Cancillerías, hay por un lado el secreto deseo de rehabilitarse de recientes pérdidas y humillaciones, y por otro que el apetito estimulado por el reciente y brillante éxito encuentran otra ocasion de nuevas y más completas victorias.

El conflicto egipcio-turco parece haber terminado definitivamente, cual anunciamos en la Gaceta de ayer. La intervencion diplomática de Francia é Inglaterra ha conseguido del Virey una satisfaccion á las exigencias de Turquía, y parece que el Gobierno francés recibió del de Egipto un despacho que ofrece las más satisfactorias explicaciones con respecto á la futura linea de conducta del Kheivé. Así lo asegura un telegrama de Constantinopla publicado por Die Presse de Viena, periódico por lo comun bien informado sobre los asuntos de Oriente.

Toa la prensa francesa dedica juicios muy favorables á la amistad que hemos dado cuenta de celebrada; pero La France observa, sin extrañarse no obstante, que no así los órganos de los irconciliables (así llama al partido republicano), pues apenas hacen mención de tan importante acto.

Le Temps publica noticias referentes á la revolucion de la República de Nicaragua, que ocurrió el 26 de Junio último, y que derribó al Presidente Sr. Guzman. El programa del nuevo Gobierno es muy liberal. Tres puntos solamente pueden interesar á los extranjeros, á saber: la proclamacion de la solidaridad con el continente americano para el mantenimiento de la libertad; el deseso de llevar á un acuerdo pacífico, pero sin excluir las vías de hecho sobre la union de la América central, y la concesion á los emigrados de los derechos civiles, así como la facilidad de adquirir los políticos. El General Jerez, jefe del partido vencedor y Presidente provisional, resignó el poder en manos del Licenciado Francisco Baca, reservándose el mando del ejército.

INTERIOR.

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche, conforme estaba anunciado, y con un excelente entrada, se celebró en el teatro de la Zarzuela el beneficio del cuerpo de coros.
El segundo acto de la ópera bufa Barba azul y el tercero de la Vida parisien alcanzaron el satisfactorio éxito que desde su estreno dispuso el público á las dos ciudades obreras.
Por donde más se excitó la hilaridad en la concurrencia fué durante el desempeño de la concocidísima y siempre agradable zarzuela de Otona y Oudrid, titulada Buenas noches, Sr. D. Simon, en la cual desempeñaron los papeles de Procopio y Teodorito respectivamente la señora Baeza y señorita Velasco.
Tanto una como otra llenaron su extraño cometido con desenvoltura y gracia, recibiendo en premio los aplausos del público, que en el final de la obra les arrojó á la escena diversos ramos de flores.
Celebramos el buen resultado obtenido por el cuerpo de coros en la funcion de su beneficio.

ANUNCIOS.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUANAS para la exaccion de derechos de entrada en la Peninsula é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se venden el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN MADRID el día 6 de Junio de 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

DEL HAVRE Á LA HABANA Y Á LA NUEVA-ORLEANS, directamente cada 14 dias: El Frankfurt, Capitan C. Kuhlken, sábado 18 Septiem. El New-York, Capitan W. Nordenholt, sábado 2 Octub. El Hannover, Capitan F. Hemberck, sábado 16 Octub. El Hermann, Capitan W. H. Weulke, sábado 30 Octub.
Precio del pasaje.
De París á la Habana ó Nueva-Orleans, primera clase, 500 frs.; tercera clase, 280 frs.
Para flete ó pasaje dirigirse á los Sres. Lhebelte, Kane y compañía, París, 8, place de la Bourse, Havre, 85, place du Commerce.
X—388—16

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La controversia diplomática suscitada entre los Gabinetes de Berlin y Viena, de que tienen conocimiento nuestros lectores, no ha terminado aun. Los periódicos austriacos afirman que efectivamente se emitió por el Conde de Beust al Embajador de Francisco José cerca de la corte de Berlin un despa-

GACETA DE MADRID.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Fontojos (antigua casa de Postas).
En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, número 55.—Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.
La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.
No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTO DEL DIA.
San Bernardo, abad.
Cuarenta horas en la iglesia del primer monasterio de Salesas.

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n. Rows show temperature and humidity data for various years from 1860 to 1869.

Table with columns: LOCAL, LIDADES, Bilbao, Oviedo, Coruña, San Sebastián, Lisboa, Badajoz, S. Fernando, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albacete, Bayona (id.), Cetta (id.), Marseil (id.). Rows show wind direction and force data.

Table with columns: HORAS, m., 2, 4, 6, 8, 10, 12, 2, 4, 6, 8, 10, 12. Rows show temperature and wind data for different hours of the day.

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO. Rows show monthly temperature, evaporation, and wind data for various years.

Table with columns: LOCAL, LIDADES, Bilbao, Oviedo, Coruña, San Sebastián, Lisboa, Badajoz, S. Fernando, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad-Real, Albacete, Bayona (id.), Cetta (id.), Marseil (id.). Rows show wind direction and force data.

Table with columns: HORAS, m., 2, 4, 6, 8, 10, 12, 2, 4, 6, 8, 10, 12. Rows show temperature and wind data for different hours of the day.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas. Rows show daily weather statistics.

Table with columns: Títulos del 3 por 400 consolidado, Bonos del 3 por 100 consolidado exterior, Acciones del Banco de España. Rows show financial market data.

Table with columns: Daño, Benef. Rows show data for various locations and their respective benefits or damages.

Table with columns: Daño, Benef. Rows show data for various locations and their respective benefits or damages.

Table with columns: DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Rows show communication statistics.

Table with columns: AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Rows show municipal council data.

Table with columns: PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Rows show prices for various goods.

Table with columns: PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE FUY. Rows show grain prices.

Table with columns: ESPECTACULOS. Rows show theater and entertainment listings.